

“FALLAMOS.- Que estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sra. Mena Núñez en nombre y representación de Don Pedro Cabezas Barrado contra la Resolución de la Consejería de Trabajo referida en el fundamento primero de esta Sentencia, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, debiendo la demandada continuar con la tramitación del expediente y dictar resolución en derecho en cuanto al fondo de la pretensión del recurrente. No se hace especial pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas”.

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 25 de noviembre de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso contencioso-administrativo nº 440/2003, llevándola a efecto en sus propios términos.

Segundo.- Ordenar la continuación del procedimiento instado por D. Pedro Cabezas Barrado, interesado en el expediente nº AU-1632-01 sobre subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, dictando resolución sobre el fondo del asunto en atención a los requisitos y condiciones concurrentes.

Mérida, a 20 de enero de 2005.

El Director General de Empleo
(P.D. Resolución 29-07-03 D.O.E. Nº 89 de 31/07/03),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2005, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-021 entre Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Con fecha 1 de diciembre de 2004 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-021 entre Helechosa de los Montes y Badajoz, cuya titularidad corresponde a la empresa LISETUR, S.L.

II) Se somete a Información Pública la Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, sobre la modificación citada en el apartado anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 2/2005, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia solicitada por la empresa Lisetur, S.L., consistente en:

— Modificación nº 1: Incluir paradas en las localidades de Vivares y Casar de Miajadas en una expedición de vuelta del servicio nº 5: Mérida-Villanueva de la Serena.

— Modificación nº 2: Suprimir la parada de Ruecas en el servicio nº 6: Higuera de la Serena-Don Benito.

— Modificación de horarios en varios servicios.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 9 de febrero de 2005.

El Director General de Transportes,
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ